REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRACARG S.A. ----------
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, primero de Noviembre del dos mil doce, ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparece el señor **CARLOS ARTURO AREVALO PACHECO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, a nombre y en representación de la compañía **TRACARG S.A.**, en su calidad de Gerente General, tal como lo demuestra con la nota de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que se acompaña como habilitante.- El compareciente me manifiesta que es mayor de edad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste: Reforma del estatuto de una compañía, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.- **INTERVINIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Carlos Arturo Arévalo Pacheco, en su calidad de

GERENTE GENERAL, y como tal representante legal de la compañía TRACARG S. A., tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, domicilio de la compañía.- **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** TRACARG S. A., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el diecisiete de Septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de Octubre del dos mil nueve.- **CLÁUSULA SEGUNDA: RESOLUCIÓN-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de TRACARG S. A., en sesiones celebradas el diecisiete de Noviembre del dos mil once y treinta de octubre del dos mil doce, resolvió: Reformar el Estatuto Social, tal como consta del Acta debidamente certificada, que forma parte integrante de esta escritura.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, yo, CARLOS ARTURO ARÉVALO PACHECO, en mi calidad de Gerente General de TRACARG S. A., y por lo tanto su representante legal, declaro: 1) Reformado su Estatuto Social, tal como consta en las Actas de Junta General que acompaño.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Yo, CARLOS ARTURO AREVALO PACHECO, en mi calidad de representante legal de la compañía TRACARG S. A., declaro bajo juramento que mi representada, en líneas antes anotada, nos es contratista de obra pública alguna, ni mantiene contrato pendiente con el Estado Ecuatoriano o con alguna de las Instituciones públicas.- Anteponga y posponga usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sea necesarias para la validez de

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRACARG S.A., CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2.011.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Noviembre del dos mil once, a las 14h30, en el inmueble social ubicado en Mapasingue Este, Coop. Vencedores, calle tercera, manzana 2, solar 14, en se lleva a efecto la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de COMPAÑÌA TRACARG S.A., sin los requisitos de previa convocatoria, puesto que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, y a su vez está de acuerdo con el asunto a tratar, que es:

1) Reforma de los Estatutos Sociales de la compañìa.-

Todo lo anterior de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de compañías. Preside la sesión, en calidad de Ad-Hoc, la señora Elva Maria Pacheco, quien fue designada unánimemente por la Junta para ocupar dicho cargo, y actúa como Secretario, en su calidad de Gerente General, el señor Carlos Arturo Arevalo Pacheco. La presidencia dispone a la señora Secretaria, tome lista de los accionistas asistentes, la misma que fue la siguiente: señora Maria de Lourdes Arevalo Pacheco, propietaria de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas; Carlos Arturo Arevalo Pacheco, propietario de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas; y, la señora Elva Maria Pacheco propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un de dólar cada una de ellas.

La Presidencia declara legalmente instalada la Junta General, disponiendo se pase a considerar el único punto de la reunión que se refiere a la Reforma de Estatutos de la compañìa. Pide la palabra el señor Carlos Arevalo Pacheco, para manifestar que es necesario reformar los estatutos, en la parte concerniente al objeto social de la compañìa en virtud de las ùltimas disposiciones gubernamentales dictaminadas en el articulo 79 de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que establece que: " Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estrategico para el Estado las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse" lo que va en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento. Por lo que propone el siguiente texto para el artículo a reformar:

"**ARTÌCULO TERCERO**: El objeto social de la compañìa serà, exclusivamente, el de prestar el servicio de transporte de carga pesada y liviana por carretera en el territorio nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes es esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compania podrá suscribir toda clase de

NOTARÍA SEPTIMA (E) WENDY MARÍA VERA RÍOS

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Moción que es apoyada por la totalidad de los accionistas presentes, resolviendo la Junta General por unanimidad reformar el artículo en líneas antes mencionadas. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, la cual luego de ser leída, fue aprobada por unanimidad. f) Elva Maria Pacheco; f) Carlos Arturo Arevalo Pacheco; y, f Maria de Lourdes Arevalo Pacheco.

CERTIFICO: Que el Acta de Junta General de Accionistas que precede, es fiel copia de su original. Guayaquil, 17 de Noviembre del 2011.

Carlos Arturo Arevalo Pacheco
GERENTE GENERAL
TRACARG S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRACARG S.A., CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2012.

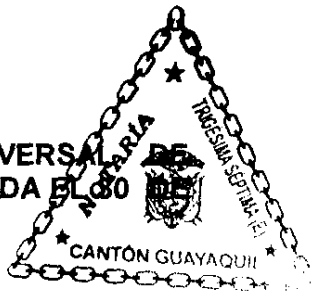

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil doce, a las 15h40, en el inmueble social ubicado en Mapasingue Este, Coop. Vencedores, calle tercera, manzana 2, solar 14, en se lleva a efecto la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de COMPAÑÌA TRACARG S.A., sin los requisitos de previa convocatoria, puesto que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, y a su vez está de acuerdo con el asunto a tratar, que es:

1) Ratificar y ampliar las resoluciones tomadas en Junta del 17 de Noviembre del 2011, en relación Reforma de los Estatutos Sociales de la compañia.-

Todo lo anterior de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de compañías. Preside la sesión, en calidad de Ad-Hoc, la señora Elva María Pacheco, quien fue designada unánimemente por la Junta para ocupar dicho cargo, y actúa como Secretario, en su calidad de Gerente General, el señor Carlos Arturo Arévalo Pacheco. La presidencia dispone a la señora Secretaria, tome lista de los accionistas asistentes, la misma que fue la siguiente: señora María de Lourdes Arévalo Pacheco, propietaria de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas; Carlos Arturo Arévalo Pacheco, propietario de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas; y, la señora Elva María Pacheco propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un de dólar cada una de ellas.

La Presidencia declara legalmente instalada la Junta General, disponiendo se pase a considerar el ùnico punto de la reunión que se refiere a la Reforma de Estatutos de la compañia. Pide la palabra el señor Carlos Arevalo Pacheco, para manifestar que en Sesion de Junta General de Accionistas de fecha 17 de Noviembre del 2011, se resolvió reformar los estatutos sociales, en lo concerniente al objeto de la compañía, al tenor de lo dispuesto en el articulo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Sin embargo, manifiesta el señor Carlos Arevalo, en virtud de que con posterioridad a dicha Junta, la Agencia Nacional de Transito, mediante Resolución No. 010-RE-009-2012-ANT, del 13 de Agosto del 2012, emito el Informe favorable a la Compania TRACARG S.A. respecto al texto que debe contener la reforma de estatutos en la parte concerniente al objeto social, propone que texto para el artículo a reformar, esto es, el articulo Tercero sea el siguiente:

"**ARTÌCULO TERCERO**: El objeto social de la compañía será, realizar el transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes y con sujeción a las normas de las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones. La compañía podrá

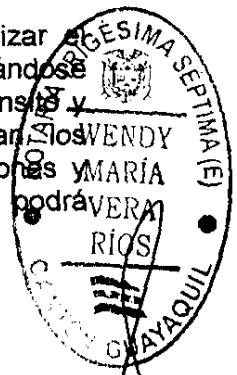

ejecutar actos y contratos civiles, mercantiles y de comercio interno e internacional que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y permitidos por la Ley. Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son suceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte, Transito y Seguridad vial. La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Transito y Seguridad Vial".

Moción que es apoyada por la totalidad de los accionistas presentes, resolviendo la Junta General por unanimidad reformar el artículo en líneas antes mencionadas, con el texto aprobado por la Agencia Nacional de Transito, dejándose sin efecto la resolución de la Junta, respecto al texto del objeto social, aprobado en sesión de Junta del 17 de noviembre del 2011. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, la cual luego de ser leída, fue aprobada por unanimidad. f) Elva María Pacheco; f) Carlos Arturo Arévalo Pacheco; y, f) María de Lourdes Arévalo Pacheco.

CERTIFICO: Que el Acta de Junta General de Accionistas que precede, es fiel copia de su original. Guayaquil, 30 de Octubre del 2012.

Carlos Arturo Arévalo Pacheco
GERENTE GENERAL
TRACARG S.A.

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA (E) CANTÓN GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN No. 010-RE-009-2012-ANT
REFORMA DE ESTATUTOS

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 0326-AC-ANT de 06 de enero de 2012, el representante legal de la **Compañía de Multiservicios "TRACARG S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que la **Compañía de Multiservicios "TRACARG S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. SC-IJ.DJC.G.09.0005964 el 29 de septiembre de 2009, por la Superintendencia de Compañías.

Que la Junta General Universal Extraordinaria de la **Compañía de Multiservicios "TRACARG S.A."**, mediante acta de 17 de noviembre de 2011, aprueba la Reforma al objeto social de la compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 653-DAJ-009-RE-2012-ANT de 05 de Julio de 2012, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la **Compañía de Multiservicios "TRACARG S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe FAVORABLE para que la **Compañía de Multiservicios "TRACARG S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS
REDACCION ACTUAL : (ARTICULO TERCERO)

"La objeto social de la compañía es dedicarse a la transportación de carga, encomiendas, mercadería propia o de terceros, para la cual utilizará medios de transporte fluvial y marítimo. La compañía también, se dedicará a la actividad de (...).- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse."

SITUACION PROPUESTA (ARTICULO TERCERO)
"La objeto social de la compañía será, exclusivamente, el de prestar el servicio de transporte de carga pesada por carretera en el territorio nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

Agencia Nacional de Tránsito

Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley".

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTICULO TERCERO del Estatuto, con este nuevo texto:

REDACCIÓN FINAL: (ARTICULO TERCERO):
"Realizar el transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes y con sujeción a las normas de las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones. La compañía podrá ejecutar actos y contratos civiles, mercantiles y de comercio interno e internacional que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y permitidos por la Ley"

INCORPORÉNSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Tránsito y Seguridad Vial

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Tránsito y Seguridad Vial.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la **Compañía de Multiservicios "TRACARG S.A.".**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 13 días del mes de agosto de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas.
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARÍA CANTÓN GUAYAQUIL

Guaydaquil, 6 de Junio del 2.011

Señor
CARLOS ARTURO AREVALO PACHECO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente cumplo en comunicarle que la sociedad denominada **TRACARG S.A.**, en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL**, por el lapso de cinco años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

TRACARG S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Septimo del Cantón Guayaquil, el 17 de Septiembre del 2009, Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de Octubre del 2009.

Atentamente,

María de Lourdes Arevalo Pacheco
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

RAZÓN: Acepto el cargo. Guayaquil, 6 de Junio del 2.011.

Carlos Arturo Arevalo Pacheco
GERENTE GENERAL
C.C. 0916358302

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA (E)
WENDY MARÍA VERA RÍOS
GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 36.385
FECHA DE REPERTORIO: 23/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON , GUAYAQUIL Certifica: que con fecha veintitrés de Junio del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **TRACARG S.A.,** a favor de **CARLOS ARTURO AREVALO PACHECO,** a foja **56.427,** Registro Mercantil número **11.259**.

ORDEN. 36385

$ 9.30
REVISADO POR.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ING.ELECTRONICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREVALO PEREZ RODOLFO BENJAMIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO ELVA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-09-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0916358302<<<<<<<<<<<<<<<
740905M200909ECU<<<<<<<<<<<<<<<
AREVALO<PACHECO<<CARLOS<ARTURO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091635830-2

APELLIDOS Y NOMBRES
AREVALO PACHECO
CARLOS ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PLUAS AVEIGA
RUTH MARIANELLA

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

369-0024
NÚMERO
0916358302
CÉDULA

AREVALO PACHECO CARLOS ARTURO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
TARQUI
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (E)
WENDY MARÍA VERA
NOTARIA
CANTÓN GUAYAQUIL

esta Escritura. Firma, Abogada Marìa Sol Molina Plaza, Registro ocho mil ochocientos noventa y tres- HASTA AQUÍLA MINUTA QUEQUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-Leída esta escritura de principio a fin al compareciente y en alta voz, por mi el Notario, dicho compareciente la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica, y suscribe en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

p. TRACARG S.A.

Carlos Arturo Arevalo Pacheco
GERENTE GENERAL
C.C. 091635830-2
C.V. 369-0024
RUC. 0992641223001

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARÍA VERA VIOS

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL,** EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE **REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRACARG S. A.,** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: He tomado al margen de la matriz de **REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRACARG S. A.,** otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL,** con fecha primero de Noviembre del año dos mil doce, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12 0007999, emitida el 19 de Diciembre del año dos mil doce, por el Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, Diciembre 20 del 2.012.-

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

DOY FE:-Que en esta fecha y,al margen de la matriz correspondiente, a la No.5.999 del 2.009, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada Tracarg S.A., otorgada en ésta Notaría, el diecisiete de septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento a lo idspuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.12.0007999, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatuto de la Compañía TRACARG S.A..-Guayaquil,diciembre 20 del 2.012.

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

21 DIC 2012

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:68.018
FECHA DE REPERTORIO:21/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:13:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.12.0007999,** dictada el **19 de diciembre del 2012,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **TRACARG S.A.,** de fojas **151.588 a 151.604,** Registro Mercantil número **23.605. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 68018

Guayaquil, 27 de diciembre de 2012

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0451339